

BASES QUE REGULAN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE OCHO PLAZAS DE PEÓN/A DE ASEO URBANO DEL ÁREA DE AU DE EGEMASA**BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como objeto regular el proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de ocho plazas de Peón de Aseo Urbano del Área de AU de EGEMASA según el Artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2021, y la Disposición Adicional Sexta que establece la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, para aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016.

Las presentes bases han sido sometidas y aprobadas por la correspondiente Mesa de Negociación de fecha 7 de septiembre de 2022

La plaza objeto de concurso está incluida en la oferta de empleo público extraordinaria, aprobada por Resolución de Gerencia de fecha 18 de mayo de 2022, tras negociación con el Comité de Empresa.

En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en el artículo 55 del TREBEP.

1. Concluida la fase de Concurso y designado el/la candidato/a que haya obtenido plaza, se establece un periodo de prueba de 30 días de conformidad con el Artículo 10 del vigente Convenio Colectivo de Egemasa.
2. La convocatoria se expondrá en la WEB de EGEMASA y en la WEB del Ayuntamiento de Puente Genil. El resto de información relativa al proceso de selección (listado, entrevistas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página Web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Polígono Industrial San Pancraccio , calle el Carmen s/n de Puente Genil.
3. Funciones: Las funciones de los puestos son las siguientes:
 - Limpieza manual (con carro y escoba o escobón) y con máquinas (sopladora, equipo a presión, etc) de las vías públicas y espacios públicos (calles, caminos, plazas, parques..).
 - Limpieza y vaciado de papeleras.
 - Limpiezas especiales por causa de accidentes de tráfico, manchas de aceite en la vía, etc...
 - Limpieza y recogida de ubicaciones de contenedores, clasificando los residuos depositados fuera de lugar o en torno a los contenedores y depositándolos convenientemente.
 - Quitar hierbas y matorrales de la vía pública de forma manual o mecánica con desbrozadora.
 - Retirada de animales muertos.
 - Mantener y cuidar las herramientas y útiles facilitados.



BASE SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS.

1. Para ser admitidos/as, los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos generales**:
 - 1.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
 - 1.2. Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para el puesto ofertado, lo que se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad o NIE vigente.
 - 1.3. No haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Empresas Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
 - 1.4. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones a realizar, según la Base Primera Punto 3.
 - 1.5. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad según la legislación vigente para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.
2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopia de los requisitos exigidos en la Base Segunda, bajo texto “es copia fiel del original” suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.
2. El modelo oficial de solicitud, que figura como Anexo I a estas bases, se podrá descargar de la página Web de EGEMASA <http://egemasa.es/convocatorias-de-empleo/>
3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
4. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia del DNI o NIE vigentes.
 - b. Fotocopia del título académico exigido.
 - c. Relación de los méritos alegados y experiencia en el orden en que se citan en la **Base Sexta** de esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso, deberá adjuntar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos, bajo el texto “es copia fiel del original” suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.
5. Las solicitudes deberán ser presentadas, debidamente cumplimentadas según los epígrafes anteriores y dentro del plazo establecido, en las oficinas de la sede principal de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, sito en el Polígono Industrial San Pancrancio, calle El Carmen, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a



14:00 h, o a través de la Sede Electrónica de la empresa <http://egemasa.es/sede-electronica-egemasa/>

6. El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora-Gerente de Egemasa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, junto con la composición del Tribunal Calificador. En dicha resolución, que será publicada en la Web de Egemasa, se señalará un plazo de **dos días hábiles** para subsanación de defectos o reclamaciones. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicaciones de listado se realizarán a través de la mencionada Web de EGEMASA.
2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Gerencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el mismo lugar. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, y no se apreciaron errores de oficio.

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:
 - PRESIDENTA: Directora- Gerente o persona en quien delegue
 - VOCALES:
 - Responsable de las áreas de RSU-AU
 - Encargado
 - SECRETARIO: Personal de Administración
2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección, deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.
3. El comité de empresa podrá participar con un miembro que actuará con voz pero sin voto.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes.
5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de convocatoria. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as
6. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.



Adoptará las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

7. No podrán participar en el Tribunal aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún aspirante.

BASE SEXTA. DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

En esta fase se valorarán los méritos que se hayan acreditado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes expresado en la base TERCERA.

Primero se valorarán los méritos por formación, hasta un máximo de **10 puntos**. Y en segundo lugar, los méritos por experiencia laboral, hasta un límite de **90 puntos**.

Por tanto, la puntuación total que, como máximo, se podrá obtener en esta fase de concurso será de **100 puntos**.

En la valoración de los méritos se aplicarán los siguientes baremos:

- **Formación.- Hasta 10 puntos**

Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por organismos oficiales sobre materias relativas al puesto de trabajo a desempeñar o de prevención de riesgos laborales relacionados con el puesto: Por cada (1) hora de cursos de formación: **(0,25) puntos**

Estar en posesión del carné de conducir B: **2 puntos**

Certificado de Escolaridad o superior: 2 puntos

La acreditación de estos méritos se justificará mediante fotocopia en la que se hará constar "es copia fiel del original".

- **Experiencia profesional.- Hasta 90 puntos**

- Servicios prestados en puestos de igual naturaleza en EGEMASA o en el Ayuntamiento de Puente Genil : **1,2 puntos** por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de Peón/a de Aseo Urbano

- Servicios prestados en puestos de igual naturaleza en empresas del sector de la limpieza urbana privada o pública: **0,35 puntos** por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de Peón/a de Aseo Urbano

La justificación de la experiencia profesional se acreditará mediante un **Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social** acompañado de:

- Contrato laboral
- Certificado de empresa, especificando años, meses, días de servicios y puesto desempeñado.
- O algún otro medio oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional

- En todo caso, deberán quedar suficientemente acreditadas la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el aspirante.



BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y ADJUDICACIÓN

- 1. Calificación definitiva:** La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la formación y en la experiencia profesional

Una vez concluida la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública en la web de Egemasa la Lista provisional, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación.

Contra la Lista provisional se dará un plazo de reclamación de **2 días hábiles**, a contar a partir de la fecha de publicación de la lista.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aspirantes /as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en el apartado Formación y en la Experiencia profesional. Dicha publicación se subirá en la página WEB de Egemasa.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- En caso de persistir el empate, se favorecerá al género que presente un menor porcentaje de representación según el puesto de trabajo, tal y como establece el Plan de Igualdad de EGEMASA aprobada por la Comisión Negociadora el 7 de marzo de 2022. En caso de no existir diferencias de género se efectuará un sorteo.

- 2. Adjudicación.-** Las plazas se adjudicarán a los/as aspirantes/as que, con mayor puntuación, sea declarados/as aptos/as en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el Servicio Médico concertado de Egemasa. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso.

El tribunal elevará la propuesta de nombramiento a favor del los/as aspirantes con mayor puntuación, para que efectúe la correspondientes contrataciones. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/la propuesto/a por el Tribunal.

Si se produjera la resolución de la relación laboral del/la candidata/a seleccionado/a durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si el/la seleccionado/a no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

BASE OCTAVA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

- 1.** Serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico Inicial en el que se determinará, por parte del Área de Vigilancia en la Salud del Servicio de Prevención Ajeno concertado por Egemasa, la aptitud para desarrollo del puesto de trabajo, perdiendo todos sus derechos si no se presenta en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, deberá acudir provisto/a de un documento identificativo original de los indicados en la bases segunda.



2. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el candidato en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidata/a se publicará su llamamiento en la Web de Egemasa, durante el plazo de **2 días hábiles**. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido.
3. Para acceder a las plazas los/las candidatos/as habrá de ser declarados/as por el facultativo que los/las reconozca como aptos/as sin limitaciones o aptos/as con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, si el/la candidato/a hubiera sido declarado/a no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluido/a del proceso selectivo.

BASE NOVENA. INCIDENCIAS

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación ante la Directora Gerente en el plazo de **tres días hábiles** (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a partir de la fecha de su publicación.
2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de **dos días hábiles** (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto a la Directora-Gerente de EGEMASA. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, la Directora-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.
3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de **dos días hábiles** (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación de la Baremación del concurso de méritos.
4. Transcurridos plazos anteriores y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva por orden de puntuación.
5. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.
6. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándoselo a los/as reclamantes.

Puente Genil a 8 de septiembre de 2022

